

«CODIGO CIVIL DE PUERTO RICO COMENTADO.» Edición revisada. Texto basado en el Título 31 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas. Publicado por *Equity Publishing Corporation, Osford-New Hampshire*. Reimpresión de julio de 1987, 947 páginas. Suplemento Acumulativo para 1989, 113 páginas.

Con alguna significada excepción, la doctrina civilista española se limita a explicar que el Código civil de 1889 continúa parcialmente en vigor en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y, si es caso, alabando la fecunda coexistencia entre los sistemas del *Common Law* y del Derecho codificado, pero sin ocuparse de precisar ni el estado actual del Derecho civil puertorriqueño, ni la problemática que hoy se debate en aquella Isla sobre el futuro de este último; a ello ha contribuido la circunstancia de que la corriente bibliográfica entre ambas orillas del Atlántico sólo circula en una sola dirección.

Para remediar este unilateral desconocimiento acaso el primer paso sea facilitar la comunicación en ambos sentidos al objeto de permitir una mayor y mejor información sobre el Derecho civil actualmente vigente en Puerto Rico. Ello puede ser factible a través de esta cuidada edición comprensiva del texto legal (debe advertirse que ha cambiado la numeración del Código por obra de sucesivas reformas, aunque buena parte de los libros segundo, tercero y cuarto se conservan inalterados), que se complementa en su caso con los antecedentes legislativos inmediatos y con una bien resumida doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo de la Isla. Cierra la obra una tabla de equivalencias, de gran utilidad para el jurista español que lo maneje, pues relaciona el articulado de nuestro Código con el de las ediciones puertorriqueñas de 1902 y de 1930, así como al de Louisiana y a las Leyes de Puerto Rico Anotadas.

No procede explicar con detalle la problemática surgida ultimamente en la Isla sobre el futuro de su Derecho civil, que en modo alguno ha de dejarnos indiferentes. No parece inútil recordar que constituyen indispensable fuente de información bibliográfica las Revistas jurídicas de las tres Universidades existentes (la Estatal de Río Piedras, la Católica de Ponce y la Interamericana), a la que debe añadirse la del Colegio de Abogados. En todo caso, la presente edición del Código —que se actualiza periódicamente— constituye un utilísimo instrumento de trabajo y fuente de conocimiento para el civilista español.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

GARCIA RUBIO, María Paz: «La distribución de toda la herencia en legados. Un supuesto de herencia sin heredero», Civitas, Madrid, 1989.

Es una satisfacción para mí informar del libro de la doctora García Rubio. Entre otras causas que diré luego, principalmente por dos: es un buen libro y es un libro útil. Por ello felicito desde aquí tanto a su autora como a la directora de este trabajo de investigación, doctora T. F. Torres.

Es un buen libro, porque está construido correctamente, sistematizado adecuadamente y escrito rigurosamente, manifestando todo él una investigación profunda y seria en una exposición sin altibajos, en la que las notas a pie de página no son datos de mera erudición, sino normalmente complemento necesario del texto.